

634.9

REGLAMENTO

PARA LA

EXPLOTACIÓN DE LOS BOSQUES

Y TERRENOS BALDIOS Y NACIONALES.



HD322
.A5
1894
c.2

MEXICO

MAQUINA TIP. DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO
Calle de San Andrés núm. 15. (Avenida Oriente 51.)

1894

27054

HD322

.A5

1894

C.2



1080074869

Biblioteca Central Magna
UANL
FONDO
A. B. PUBLICA DEL ESTADO

74869

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACIÓN E INDUSTRIA

DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

SECCIÓN 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la facultad constitucional del Ejecutivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 70 de la ley de 26 de Marzo del presente año, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Para la explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales.

CAPÍTULO I.

DE LOS AGENTES Y ENCARGADOS DE VIGILAR LA EXPLOTACIÓN.

Art. 1º La conservación, vigilancia, y explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales, queda á cargo de los Agentes de terrenos baldíos que nombre la Secretaría de